

The background features a repeating pattern of stylized green leaves and circles. The leaves are depicted with a central vein and several smaller veins branching out, all in shades of green. The circles are solid green and vary in size and opacity, creating a layered, organic feel. The overall color palette is monochromatic, using various tones of green.

**Acompañamiento psicológico
y terapia psicológica**

Este artículo fue elaborado por Pilar Raffo, psicoterapeuta con extensa trayectoria en la atención psicológica a personas afectadas por la violencia política en el Perú, quien ha elaborado affidávit para la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Contó con los aportes de Carmen Wurst, Pilar Aguilar, el equipo del Centro de Atención Psicosocial (CAPS) y María Ángela Cánepa. La versión definitiva aquí publicada implicó asimismo los aportes del equipo interdisciplinario del proyecto Atención integral a víctimas de tortura del IIDH, así como de las editoras de la publicación.

Introducción

El objetivo del presente artículo es promover la comprensión por parte de los juristas vinculados al Sistema Interamericano, de la importancia del apoyo psicológico a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos que presenten sus casos ante esas instancias. Y por parte de los psicólogos, de la necesidad de adoptar una visión interdisciplinaria que permita conciliar la estrategia jurídica con el apoyo psicológico.

Se pretende profundizar en dos modalidades de apoyo psicológico: el acompañamiento y la psicoterapia, y su vinculación con los momentos cruciales en la búsqueda de la justicia internacional: el litigio y el cumplimiento de la sentencia.

Cabe mencionar que los aportes multidisciplinarios al litigio internacional han sido posibles a través de los peritajes. En el caso de la psicología, el peritaje ha buscado, mediante la evaluación de una persona experta, información específica sobre los daños psíquicos sufridos por la víctima, para brindarla como prueba en la fase de sentencias de reparación de la Corte.

Sin embargo, la experiencia con las víctimas y sus familiares a lo largo del proceso de litigio, ha evidenciado que este acercamiento resulta insuficiente. En efecto, las víctimas del terrorismo de Estado han sufrido un daño que, más allá de la violación al ejercicio de los derechos, ha supuesto un ataque a su identidad y subjetividad.

Este ha sido, justamente, el objetivo central que ha guiado el proyecto “Atención psicológica a víctimas de tortura en el Sistema Interamericano”. Se pretende que el peritaje psicológico, además de sustentar los alegatos jurídicos vinculados a la valoración del daño y sus efectos, ofrezca a las víctimas la posibilidad de que el propio litigio en general, y el testimonio en particular, se conviertan en un proceso reparador.

Este nuevo abordaje —definido en el proyecto como peritaje/acompañamiento— demanda una relación de mayor duración e intensidad, de modo que permita indagar los efectos de estas graves violaciones, pero también, contener las diversas emociones, temores e inquietudes que los procesos jurídicos despiertan en las víctimas y sus familiares.

Dentro del marco del proyecto mencionado, este artículo se propone precisar lo que se entiende por acompañamiento psicológico y por psicoterapia; en qué se diferencian entre sí, qué objetivos persiguen y en qué momentos se produce cada uno de estos apoyos a las víctimas.

El primero está destinado a la contención de las emociones y sentimientos de las víctimas durante el proceso tanto del peritaje como de las audiencias.

El segundo constituye un tratamiento especializado que la sentencia del tribunal puede contemplar como una de las vías de reparación psicológica cuando es solicitada por las víctimas; la misma puede tener un alcance individual, grupal y comunitario.

Se enfatizarán las diferencias entre estos dos conceptos para permitir la comprensión de sus especificidades por parte de las personas no familiarizadas con la perspectiva psicológica, pues pertenecen a dos ámbitos distintos y persiguen objetivos diferentes. El primero le presta apoyo al litigio y es importante en sí mismo, para que las personas afectadas no se vean revictimizadas durante el proceso. Tras la dolorosa experiencia de la impunidad durante los años que tardaron en agotarse los recursos internos, las víctimas deben revivir los hechos traumáticos, tanto en las entrevistas efectuadas para la realización del peritaje como durante todo el proceso llevado a cabo en la Corte. De ahí la importancia del soporte psicológico del acompañamiento.

Sin embargo, esto no debe suscitar la creencia de que el acompañamiento es suficiente para satisfacer todos los requerimientos de reparación que albergan las víctimas, ya que una vez acabado el litigio se enfrentan al reto de reconstruir sus vidas. En muchos casos será necesario el segundo apoyo, de mayor alcance y profundidad, que debe ser legitimado a partir de las sentencias de reparaciones. En ese sentido, este artículo también pretende aportar elementos a los integrantes de los órganos de protección sobre la importancia de incorporar los procesos de psicoterapia y los apoyos psicosociales como medidas de reparación.

No se pretende ofrecer fórmulas o indicaciones técnicas que funcionen como recetas estandarizadas para todas las personas, grupos o comunidades. Se busca compartir algunas enseñanzas y aprendizajes adquiridos a través de la práctica profesional en el peritaje y acompañamiento de víctimas de violaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

Acompañamiento psicológico

Concepto

Acompañar es “estar al lado de”, brindar apoyo humano que reconforta y alivia. Es no dejar a la persona sola con el problema, sino compartir con ella el dolor que sufre. Esta acción incluye escuchar atentamente, dejar hablar y permitir que el silencio tenga su lugar en aquellos problemas, situaciones y preguntas que, ante el dolor y la tristeza, resultan indecibles. El acompañante se brinda como un semejante que sostiene al otro, en el sentido de ofrecer una presencia implicada y comprometida.

Por psicológico entendemos que el acompañamiento está dirigido a los problemas psíquicos, emocionales y espirituales. En el caso de las víctimas de tortura, este acompañamiento debe ser especializado, tomando muy en cuenta el carácter social de la tortura por represión política.

Conviene aclarar que en el presente contexto no se trata del acompañamiento terapéutico que suele darse a pacientes que sufren graves perturbaciones individuales y necesitan un tratamiento clínico. Más bien se plantea un tipo específico de presencia profesional que acompañe a personas que han padecido la violencia por el abuso en el ejercicio del poder, cuyos padecimientos provienen esencialmente de la esfera sociopolítica. A este último se le denominará “acompañamiento psicológico”, para diferenciarlo del “acompañamiento terapéutico” tradicional.

El fin primordial del acompañamiento es, por un lado, la contención y el sostenimiento, que implica ayudar a la víctima contra la irrupción de los propios impulsos y sentimientos, volviendo su mundo interno más manejable, de manera que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante sus actuaciones a lo largo del proceso del litigio. Y por otro, el fortalecimiento de la víctima, que supone reafirmar su valor y sus derechos como ser humano, de manera que recupere la autoestima y la confianza en sus propios recursos. Se tiene que reconocer y aceptar el estado vulnerable en que se encuentran los afectados y adaptarse al ritmo único y original de cada persona así como a sus necesidades específicas. Supone también crear un contexto favorable para los momentos difíciles que se vayan presentando y posibilitar que se vivan con el menor dolor y daño posible. Al minimizar el dolor provocado por la experiencia que supone la recreación de los hechos traumáticos, se contribuye a potencializar el proceso en función de la reparación de la persona.

Objetivos del acompañamiento psicológico

- Acompañar a la persona en sus emociones y vivencias frente a la proximidad de algún acontecimiento importante (exhumaciones, audiencias judiciales, procesos de solución amistosa, etc.) y en espacios grupales a corto o mediano plazo, a fin de evitar la vivencia íntima de soledad de quienes están expuestos a experiencias traumáticas.
- Establecer un contacto humano reconfortante y disponible.
- Asistirla en el duelo por sus múltiples pérdidas (seres queridos, dignidad, integridad, identidad, diferentes capacidades, etc.).
- Contener al acompañado frente a los miedos, angustia y ansiedad.
- Establecer puentes entre miembros de la familia, abogados, instituciones, comunidad, etc.
- Transmitir de una forma adecuada a la víctima la información que le aclare la realidad que está viviendo.
- Asumir algunas funciones que el yo fragilizado del acompañado no puede desarrollar.
- Percibir y reforzar los recursos propios del acompañado, alentando el desarrollo de su propia capacidad.
- Brindar un marco de seguridad y confianza por el acompañamiento incondicional.
- Apoyar y dar sugerencias prácticas como familiarizarse con el formato de las audiencias; hablar con sus familiares de temas que antes no habían tocado y tratar de dar una secuencia mental a su relato.

Antecedentes del acompañamiento psicológico

En la historia reciente de América Latina, la presencia constante de violencia política¹ ha generado respuestas solidarias ante el sufrimiento de las víctimas y sus familiares, como la creación de grupos de atención frente a los diversos requerimientos de apoyo, atención social, médica y psicológica. Al principio, estos grupos fueron instituciones de la Iglesia y ONG de derechos humanos; luego, se fueron integrando equipos de salud mental que tuvieron que inventar en cada país, formas inéditas de encarar los problemas, ya que su formación profesional no había contemplado esos temas.

Una de las formas adoptadas ha sido el acompañamiento psicológico a víctimas de violencia política, al considerar la necesidad que sienten las personas y los grupos de relatar sus experiencias, comunicar sus emociones y sentimientos, buscando un reconocimiento y una validación social de su particular experiencia de dolor. El acompañamiento se ha dado generalmente en las comunidades donde viven las víctimas y en el local de las instituciones. Actualmente, el proyecto citado se plantea el desafío de brindar también este apoyo psicológico en el contexto de los tribunales internacionales, con el objetivo primordial de que el proceso sea reparador y no revictimizante para las personas afectadas que ya han sido expuestas al desgaste de la impunidad.

Experiencia de acompañamiento psicológico a nivel nacional

Si bien la modalidad de acompañamiento psicológico en el Sistema Interamericano es novedosa, existen experiencias anteriores de atención a víctimas de torturas a nivel nacional. Estas pueden ser utilizadas como referencia por las personas expertas, en los contactos iniciales con las víctimas para la elaboración del peritaje

Con todo, dichas experiencias deben ser adaptadas a las realidades culturales y sociales; a la demanda de la población, y también a la naturaleza del trauma vivido por las víctimas. Se trata de experiencias colectivas que sirven para compartir el sufrimiento, así como los modos posibles de reconstruir el tejido social dañado por la

¹ Nos referimos a la represión política ejercida por el Estado, llamada también “terrorismo de Estado” que intenta destruir a los sujetos que identifica como opositores o destabilizadores del sistema, como una manera de destruir al colectivo social, así como al conflicto armado interno en el que se enfrentan las fuerzas represoras del Estado con grupos insurgentes, siendo ambos violadores de derechos humanos al ejercer violencia contra la población civil.

violencia. Estas diferentes modalidades de acompañamiento no son rígidas y pueden combinarse entre sí.

Cuadro 1. Modalidades de acompañamiento en procesos previos a la audiencia o posteriores a la sentencia

Tipo de intervención	Conceptualización
Talleres	Son espacios de acompañamiento, encuentro y reflexión sobre una realidad compartida. Se pueden realizar cuando en el caso presentado ante la Corte IDH, las violaciones de los derechos humanos han sido perpetradas en diversas colectividades (campesinos, líderes comunitarios, mujeres) dentro de una comunidad. Las técnicas utilizadas deben aportar elementos propios de cada colectividad.
Dinámicas de grupo	Son intervenciones de acompañamiento tanto a personas afectadas por la violencia como a sus familiares. Su finalidad es apoyar la elaboración de la experiencia traumática en un contexto grupal que les sirva de soporte emocional, facilitando la socialización y promoviendo entre ellos mismos el apoyo mutuo. La importancia de la contención del grupo, los pocos recursos profesionales y la demanda creciente de afectados que solicitan apoyo, lleva a privilegiar el trabajo grupal sobre el individual.
Sesiones de acompañamiento a las organizaciones de afectados	Son espacios para las personas que trabajan con las víctimas, con el objetivo de propiciar el intercambio de estados afectivos y el fortalecimiento institucional. Este tipo de intervención se ha considerado de gran importancia pues las organizaciones de derechos humanos y otras similares recogen la problemática de las víctimas, sus familiares y la comunidad, y trabajan permanentemente por sus causas, lo que muchas veces los lleva a una saturación y sobrecarga emocional.
Acompañamiento a familias	Son experiencias de acompañamiento psicológico a familias que inician un proceso jurídico. Consiste en preparar a las víctimas y familiares, jurídica y psicológicamente, para asistir a los tribunales internacionales, como la Corte IDH, a presentar su caso. Se trata de contener el desborde emocional que produce enfrentar la verdad jurídica pues desencadena un duelo postergado. Uno de los desafíos de esta modalidad es la posibilidad de elaborar los modos de relación que habían surgido como defensa y protección frente al trauma, logrando que las familias integren el dolor y las carencias propiciando así el desarrollo integral de sus miembros ² .

² Equipo de Salud Mental del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), Chile.

Tipo de intervención	Conceptualización
Acompañamiento a familias <i>(continuación)</i>	En algunos casos son espacios donde los familiares develan secretos largamente guardados al interior de la familia. También se les hace ver la importancia que puede tener la sentencia para otros casos similares.
Acompañamiento en las comunidades	En esta intervención el equipo de salud mental logra insertarse en la comunidad con una presencia permanente durante largo tiempo (un año por ejemplo) proporcionando además apoyo a otros grupos que realizan visitas periódicas. En contextos de litigio internacional de casos de tortura y otras violaciones graves a los derechos humanos, el objetivo principal sería difundir las sentencias en las comunidades y hablar del potencial que tienen las sentencias de casos individuales, tanto para sus comunidades como para otros posibles casos de temática similar.
Acompañamiento en las exhumaciones	Es un acompañamiento psicosocial en la difícil labor de los procesos de exhumación. Consiste en brindar apoyo psicológico individual y grupal a los familiares de las víctimas; hacer dinámicas grupales con los representantes de la comunidad durante el periodo de trabajo en la morgue y el acompañamiento durante los rituales funerarios. Este tipo de acompañamiento se puede llevar a cabo antes, durante y después de las exhumaciones. Parte del apoyo puede consistir en algunas intervenciones en crisis. En este caso es importante trabajar con la comunidad a fin de aclarar los rumores y la distorsión de la información que se presentan en estos procesos.
Acompañamiento en el contexto de las Comisiones de la Verdad	La intervención consiste en el establecimiento de un vínculo que apunte emocionalmente al declarante y sus familiares antes, durante y después de la audiencia. Las entrevistas previas a la audiencia permiten la expresión, descarga y cierto grado de elaboración del evento traumático. Las personas son acompañadas por los mismos terapeutas durante sus testimonios. Una vez realizado el testimonio se facilita la descarga y elaboración de la función reparativa de la audiencia. La intervención concluye con las derivaciones necesarias ³ .

³ Psicoterapeutas del Centro de Atención Psicosocial (CAPS), Perú.

Acompañamiento en las audiencias públicas del Sistema Interamericano

Al inicio del proyecto “Apoyo psicológico a víctimas de tortura en el Sistema Interamericano”, se planteó una modalidad de acompañamiento psicológico que contemplaba cuatro funciones fundamentales desarrolladas por un mismo profesional:

- Apoyo a las víctimas
- Coordinación con el ámbito jurídico
- Elaboración de informes
- Sustentación de peritajes

Sin embargo, en el transcurso de la implementación del proyecto, la complejidad y particularidades que presentaba cada caso planteó el reto de flexibilizar esa modalidad e idear otras posibles formas de intervención psicológica. De esta manera, se fue desarrollando una serie de modalidades de acompañamiento psicológico que respondían básicamente a las necesidades de las víctimas, a la estrategia jurídica y a los requerimientos propios de cada una de las tres etapas a lo largo de las cuales se desenvuelve el proceso.

La primera etapa contempla el acompañamiento durante la elaboración del peritaje, por lo general en el país de origen de las víctimas. La segunda, incluye la preparación y presentación de los testimonios de las víctimas o sus familiares en las audiencias públicas de la Corte. Y la tercera, por último, constituye el cierre de las audiencias y el seguimiento de la sentencia.

Primera fase del acompañamiento: la elaboración del peritaje⁴

El peritaje es la prueba que aporta una persona con conocimientos especializados en el tema para ayudar al juez a valorar la naturaleza de los hechos. El perito puede ser nombrado por el tribunal o solicitado por una de las partes. Tradicionalmente el perito es la voz de la experticia y debe ser neutral, en el sentido de no tener interés directo o indirecto en el asunto que se trate. La persona que ha estado a cargo del peritaje psicológico en la Corte Interamericana, es un experto que puede diferenciar

⁴ Se puede ampliar este tema en *Perspectiva integral sobre el peritaje y el acompañamiento psicológico*, incluido en el libro *Propuesta psicojurídica* en el marco de este proyecto.

entre las características propias de la estructura de personalidad de la víctima y los efectos provocados por la experiencia traumática. En el marco de este proyecto, sin embargo, se ha planteado que el perito no solo sea un experto que logra determinar las secuelas de la experiencia traumática en los afectados, sino también el especialista que les brinda el necesario acompañamiento psicológico.

En esta fase del acompañamiento, se han utilizado diversas estrategias de asignación de especialistas para realizar peritajes y proveer acompañamiento psicológico. Las modalidades utilizadas, hasta la fecha, se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Modalidades de acompañamiento durante la elaboración del peritaje

Modalidad	Funciones	Casos que ejemplifican
Un solo profesional: perito/acompañante	La persona que realiza el peritaje, también ejerce funciones de acompañamiento. En este caso debe quedar claro que el perito no pone en riesgo la neutralidad de su experticia profesional cuando realiza la evaluación del daño.	Caso Bulacio Caso Juan Humberto Sánchez
Dos profesionales: un perito y un acompañante	Se elige otro profesional para el acompañamiento cuando la persona que realiza el peritaje no pertenece al contexto cultural de la víctima o no comparte su lengua materna. También cuando las víctimas han contado con apoyo psicológico previo, la estrategia ha sido continuar con el mismo profesional, en calidad de acompañamiento, durante las audiencias.	Caso Hermanas Serrano Caso Centro de Reeducción “Panchito López” Caso Masacre de Mapiripán
Dos profesionales: un perito/acompañante y un asesor	Esta modalidad se ha implementado cuando el perito asignado no forma parte del equipo-red. Entonces, una persona integrante del equipo, brinda asesoría sobre la metodología del peritaje/acompañamiento.	Caso Wagner dos Santos FEBEM
Un profesional: acompañante	No se da la función del peritaje. Puede presentarse esta modalidad cuando el Estado se allana con suficiente antelación, tanto en el fondo del caso como en las reparaciones. O bien se evalúa la pertinencia de solo acompañar a las víctimas.	Caso Cuatro Puntos Cardinales vs. Honduras

La entrevista

Una de las herramientas fundamentales para el trabajo del equipo interdisciplinario cuando se trata de elaborar un peritaje, es la entrevista. Vale la pena señalar, sin embargo, que tanto las expectativas como la técnica de la entrevista varían notablemente según sea el profesional que la realice, tal y como se resume en el recuadro siguiente:

Profesional en Derecho	Profesional en Psicología
Busca datos, investiga.	Se propone identificar el daño y brindar soporte a la persona.
Busca congruencia y coherencia de un relato.	
Sus preguntas van dirigidas a hechos concretos, fechas, personajes; al cómo y al dónde, buscando respuestas precisas.	Trata de conocer cuál ha sido el impacto del trauma en la vida de la persona, en sus sentimientos, afectos y relaciones.
Hace historia con preguntas sobre los hechos y la violencia vivida por la víctima.	La entrevista se utiliza para evaluar el impacto que los hechos traumáticos han tenido en la subjetividad de la persona.
Contextualiza la realidad de la víctima con elementos y factores externos: “¿Qué estudiaba?”, “¿Cuáles eran sus creencias ideológicas?”, etc.	Observa más la realidad psíquica, que no es necesariamente la realidad fáctica del paciente.
La entrevista es utilizada por el abogado para recolectar los datos necesarios para hacer de manera correcta su trabajo legal.	La entrevista es un instrumento que ayuda al conocimiento de la personalidad.
Por lo general, no pregunta a menos que conozca anticipadamente la posible respuesta.	Sus preguntas no están planteadas de antemano. Es una entrevista más abierta para que el afectado mismo pueda configurarla.
Utiliza su mente y sus oídos para escuchar y recolectar datos congruentes y coherentes.	Recibirá toda la información para comprender a la persona.
Parte de que el afectado conoce su vida y está capacitado para dar datos sobre ella.	Su función no es solo escuchar, sino vivenciar y observar, pues sabe que cada ser humano tiene organizada una narrativa personal y subjetiva.
El mensaje expresado verbalmente por el testigo es lo más importante.	Presta atención a otras formas de expresión además de las palabras, porque lo que emerge del comportamiento no verbal también es información: gestos, actitudes, tono de voz, etc.
No está preparado para manejar la ansiedad durante la entrevista, en caso de que apareciera; incluso, los cambios emocionales de alguien que testimonia pueden afectar su estrategia de litigio.	Está preparado para enfrentar estados ansiosos y puede instrumentar adecuadamente la entrevista, cuando estos sobrepasan cierto nivel.

La interacción entre la víctima y el equipo interdisciplinario

No por sabido debe dejar de señalarse que la calidad de la interacción entre las personas afectadas y los profesionales que van a realizar el acompañamiento —o la terapia después de la sentencia—, es clave para el éxito de la intervención. Por ello se va a analizar a continuación una serie de factores que gravitan de manera decisiva, ya sea para favorecer o entorpecer dicha interacción.

Actitudes que promueven la interacción

En la relación con el acompañado, que por lo general tiene lugar en el marco de la entrevista, se deben tener en cuenta algunos elementos y actitudes que facilitan la interacción:

- **Apertura de la entrevista.** Es importante que la entrevista sea abierta y no a base de preguntas y respuestas ya que estas tienden a limitar la libertad de expresión. Si la persona se siente aceptada y respetada es probable que pueda hablar con confianza de sus sufrimientos.
- **Actitud mental adecuada.** Es aquella que se adopta ante la persona sabiendo de antemano que ha sufrido tortura o malos tratos y teniendo la capacidad de recibir las emociones y sentimientos asociados a la situación traumática. El acompañante debe estar dispuesto a compartir el sufrimiento y el horror.
- **Saber escuchar.** Significa prestar atención con todos los sentidos: interés por los mensajes verbales y no verbales como postura, lentitud o rapidez de sus movimientos, aspecto, tono de voz, mirada, considerando significativos estos indicios.
- **Comprender las particularidades de la persona.** Es importante aproximarse siempre a las personas considerando sus particularidades, lo que permitirá adaptar y adoptar estrategias de acompañamiento individuales para esa persona o grupo en particular. Escuchar el relato y entender cómo los hechos impactan la vida de la víctima y su familia, incluye escuchar la percepción que esta persona tiene del mundo real y cuál es su imaginario cultural.
- **Respetar el relato de la persona tal cual lo expresa.** Muchas veces los afectados por violencia política tienen temporalmente la necesidad de recurrir a fantasías por su incapacidad momentánea de tolerar la realidad. Como acompañantes, esto se debe respetar; sin embargo, el profesional que elabora el peritaje debe

evaluar si es necesario confrontar al acompañado con la realidad, para ayudarlo a enfrentar lo que ha sucedido.

- **Ponerse en el lugar del otro.** Es importante acercarse al sentir del otro. Generalmente se habla de empatía, que es “ponerse en los zapatos de la otra persona”, comprender y sentir con y como el otro.
- **Manejar el silencio.** A la mayoría de las personas les resulta difícil soportar el silencio, más aún a las personas víctimas de violencia. El silencio puede comunicar una variedad de sentimientos: hostilidad, deseo de ser aceptado, comprendido, de ser entendido sin palabras, de formar una sola persona con el otro, o suscitar interés o preocupación. En los casos en que las personas han sufrido tortura, el silencio es generalmente sentido como agresión, puesto que son personas que han estado en situación de aislamiento y tratadas más como objetos que sujetos; de ahí que el silencio pueda revivir la vivencia traumática.

Expectativas de los profesionales del equipo interdisciplinario

Igualmente, a la hora de interactuar con la víctima, los profesionales del equipo interdisciplinario tendrían que guiarse, entre otros, por los siguientes lineamientos:

- **Responder con realismo a las múltiples demandas de la víctima.** El equipo de profesionales deberá atender las numerosas demandas que por lo general, la víctima de tortura que lleva su caso al Sistema Interamericano suele plantear a su entorno. En el caso de la persona profesional y especializada, encargada del acompañamiento, deberá facilitar un espacio adecuado para que la víctima hable de sus necesidades. Su papel será contener esas demandas y explicarle cuáles son las posibilidades reales del sistema de satisfacerlas, a fin de no crear expectativas que al no ser cubiertas, generarían mayor frustración. Tendrá que saber reconocer qué es lo que puede ofrecer y cuál es la parte del trabajo que le toca realizar dentro del equipo. De esta manera, el acompañante ayudará a que la persona encargada del caso desde el punto de vista jurídico, no tenga que lidiar con las demandas de la víctima y pueda concentrarse mejor en el litigio. El acompañamiento psicológico contribuye así a la estrategia jurídica y busca fortalecer el proceso en su totalidad.
- **El trabajo psicológico profesional debe estar más allá de las buenas intenciones.** El acompañante sabe que su labor va mucho más allá de “dar palmadas en la espalda”, algo que cualquier persona solidaria y con buenas intenciones podría realizar. Que debe abrir a la víctima la posibilidad de “descargar” sus emociones. Esto tiene con-

secuencias e implicaciones para él mismo que debe manejar como persona experta que es; de hecho estas implicaciones son las que explican la saturación emocional que se evidencia en los abogados, el público y en los propios jueces. Igualmente, al acompañar a una víctima de tortura, deberá recurrir a toda su formación y entrenamiento profesional para no abrir espacios de revictimización que pueden ser comunes en el acompañamiento no especializado. En general los afectados por traumas provocados por la violencia política demandan permanentemente una posición activa de quien los escucha; de alguna manera, que se hagan cargo de ellos porque se sienten muy frágiles. Al cumplir esas demandas, es importante que la persona acompañante sepa diferenciar en qué medida sus respuestas serán útiles para la víctima y en qué medida satisfacen su propia necesidad de ser útil.

- **Ser tolerante pero poner límites.** Deberá ser amable y tolerante basándose en su capacidad de reconocer y soportar los sentimientos del acompañado. Pero este afán no debe llevarlo a disimular o a disculpar conductas agresivas. Nombrar las dificultades internas y externas es lo adecuado y en algunos casos se hará necesario poner límites a la hostilidad de la víctima.
- **Conocimiento teórico y empatía.** El conocimiento teórico y la experiencia le permitirán organizar los datos y comprender el funcionamiento psíquico de las personas. Pero al mismo tiempo deberá admitir que eso no es suficiente para garantizar la comprensión de la víctima de graves violaciones que presenta su caso al Sistema Interamericano. Al aplicar teorías hay que tener siempre presente que no existen dos personas iguales, por lo que cada caso es un reto y obliga a centrarse, fundamentalmente, en el acompañado.

Capacidades del acompañante

Los profesionales que brindan acompañamiento a las víctimas de tortura, deben contar con una amplia trayectoria en el trabajo psicosocial con víctimas de graves violaciones a los derechos humanos; de preferencia que pertenezcan o hayan laborado en organizaciones reconocidas y que tengan experiencia en coordinación con equipos jurídicos. Estas personas deben tener un enfoque que les permita vincular las implicaciones del terrorismo de Estado con su quehacer profesional.

Para realizar este acompañamiento hay que tomar en cuenta que las personas que comparecen en busca de justicia ante la Corte Interamericana han agotado los recursos internos en sus propios países. Por lo general son muchos años de experiencias dolorosas y frustrantes antes de que su caso se presente en la Corte. Al llegar a

ese punto, se incrementa el estado de tensión y la ansiedad se intensifica; las personas pueden aparecer más perturbadas o más a la defensiva. La responsabilidad del profesional que las acoge en ese momento es grande, por esa razón debe reunir la experiencia y los requisitos necesarios, entre los cuales se encuentran algunas capacidades como las mencionadas a continuación:

- Compromiso para ofrecer una presencia estable que fortalezca el vínculo. Lo esencial es que el acompañante tenga buena voluntad para tratar de comprender los sentimientos de los afectados, esté dispuesto a escucharlos y los respete como una personalidad única.
- Conocer y tener claridad respecto al contexto sociopolítico en el que los afectados han estado implicados.
- Realizar el acompañamiento desde la realidad cultural de la víctima, por lo que debe ser capaz de dejar a un lado sus propios códigos culturales.
- Sostener a las personas involucradas sin etiquetar la situación de patológica ni juzgar a la víctima en ningún aspecto de su vida.
- Ubicar al acompañado como el centro de su historia individual; hacerlo protagonista y darle un sentido a las experiencias traumáticas.
- Poder mirar a las personas afectadas en su justa dimensión: sufrieron una experiencia traumática y, aunque desde la dinámica procesal se denominen víctimas, son protagonistas de un proceso que busca el reconocimiento del carácter ilícito de las violaciones que enfrentaron y también las reparaciones integrales que les corresponden.
- Tener herramientas para asumir el riesgo de identificarse con las víctimas y las implicaciones de esta identificación. Mantener la neutralidad profesional, especialmente si el acompañante tiene que rendir un informe o peritaje.
- Servir de contención, ayudando a la persona a manejar los diversos sentimientos –ira, impotencia, culpa, depresión, angustia y dolor– a través del cuidado solícito y de la tolerancia. La capacidad de contener el sufrimiento ajeno –base de los acom-

pañamientos y terapias— es lo que le permitirá al acompañado recobrar su capacidad de comprensión, elaborando e integrando la situación, a fin de regular y normalizar las reacciones físicas y psíquicas y los modos de defensa inadecuados.

- El acompañante debe ser capaz de no sentirse abrumado con los sentimientos penosos y aterradores de la víctima, para que la función de contención, es decir de poder acoger las angustias, pueda regular su ansiedad volviendo su mundo interno más manejable y estable. Sin negar el terror, se trata de redimensionarlo, dando herramientas para pensar, clarificar y diferenciar, y dar un nombre a los sentimientos confusos. Es transmutar la angustia insoportable en algo más definido y determinado, para no verla en forma tan peligrosa.
- Manejar la culpa de la víctima. Los hechos traumáticos hacen que las personas frecuentemente experimenten sentimientos de rabia, confusión o culpa. A veces no toleran los propios sentimientos, ya que generan mucho dolor, y tienden a trasladarlos al acompañante o terapeuta. La culpa es un sentimiento asociado a pensamientos y emociones autorecriminatorios que tienen que ver con el hecho de sentirse responsable de lo que ha pasado. Muchas veces esta culpa es inducida por la familia y/o la comunidad.
- Además de comprender los síntomas físicos como expresión del sufrimiento en el cuerpo, debe ser capaz de abordarlos inmediatamente. Para ello, sería altamente recomendable la presencia de un médico y del acompañante en el recinto de la audiencia. El acompañante, además de sentido común, debe tener un sentido de la oportunidad, ya que a veces se requieren decisiones rápidas y precisas ante situaciones inesperadas.
- Deberá tener la capacidad de tolerar las dudas y la desesperación con respecto a un interminable proceso jurídico que exige grandes dosis de paciencia y tolerancia. Por otro lado, es muy importante poder reconocer —a pesar de sus dificultades inmediatas— que el acompañado también puede asumir actitudes y responsabilidades “adultas”, haciendo una alianza con sus aspectos más maduros y ayudándolo a integrarlos con sus aspectos más débiles.
- Es necesario que los acompañantes, al igual que los terapeutas, puedan contar con la supervisión de colegas con mayor experiencia que los protejan de la

sobreidentificación con los pacientes/acompañados, y que esta se convierta además, en un espacio de revisión del proceso. Asimismo, el trabajo en equipo protegerá a los terapeutas y acompañantes del aislamiento y servirá de encuadre a su trabajo. Por otra parte, debe poder conocer y aceptar sus propias limitaciones para el manejo del caso, siendo capaz de derivar al paciente/acompañado a otros profesionales en caso necesario.

Segunda fase del acompañamiento: preparación y presentación de los testimonios de las víctimas

Desde el enfoque de salud mental, las audiencias constituyen una oportunidad para que las personas declaren y testimonien las dolorosas vivencias que debieron sufrir. El testimonio brindado y respetuosamente atendido por la Corte o por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, debe ser una experiencia de dignificación y alivio para las víctimas, pues el reconocimiento de su dolor por una instancia externa, a la que reconocen como autoridad, representa un acto reparador que culmina su proceso de búsqueda de la verdad y acceso a la justicia. En ese sentido, su participación se vive también como un acto de responsabilidad hacia su comunidad, pues perciben su rol como portadores de una historia muchas veces ignorada o silenciada; son además un estímulo para la solidaridad entre las víctimas de graves violaciones, que atenúa la paralizante sensación de aislamiento. Por ello se dice que las audiencias tienen un carácter de reparación simbólica.

Esta experiencia de soporte psicológico en audiencias públicas de un tribunal internacional, propiciada por el Proyecto, también ha tenido lugar en iniciativas nacionales como las Comisiones de la Verdad en Sudáfrica y en Perú, donde los psicólogos acompañaron a las víctimas antes, durante y después de dar el testimonio ante los Comisionados, la prensa y en general, ante la sociedad.

Objetivos del acompañamiento psicológico para las audiencias

Los objetivos generales del acompañamiento psicológico de las víctimas o testigos que van a rendir su testimonio en las audiencias son básicamente los siguientes:

- Acompañar emocionalmente a cada una de las víctimas o a sus familiares, teniendo en cuenta los aspectos identificados en la evaluación psicológica realizada previamente.

- Apoyar a los abogados representantes del caso en el manejo de situaciones sensibles, derivadas del proceso testimonial en la audiencia.
- Favorecer espacios grupales o individuales, previos y posteriores a la audiencia, para la expresión de sentimientos y apoyo mutuo.

Estrategia del acompañamiento durante las audiencias

La intervención está orientada a tres momentos de la audiencia, cada uno con objetivos de intervención definidos:

Cuadro 3. Estrategia del acompañamiento a las víctimas

Antes de la audiencia	Durante la audiencia⁵	Después de la audiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar un espacio privado donde la víctima o sus familiares pueda expresar los sentimientos: temores, vergüenza, rabia, indignación, tristeza, desesperanza, dudas y expectativas que la proximidad de la audiencia generan. • Permitir al testimoniante que se ubique mentalmente en la situación de la audiencia pública, esto es, que pueda anticipar lo que ocurrirá, trabajando las llamadas “escenas temidas”, haciendo un ensayo de la audiencia. • Trabajar con la persona la situación y el formato de la audiencia, de tal manera que le permita tomar decisiones respecto a su presentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar emocionalmente al declarante, prestando atención a cualquier situación de ansiedad, temor o nerviosismo, favoreciendo su verbalización para que pueda entrar al testimonio en mejores condiciones de poder transmitirlo. También se pueden retomar temas de sesiones previas y asociar con la situación actual. • Recordarle la ubicación física que tendrá el o la acompañante. • Facilitar la focalización del discurso a las personas que tienen dificultades para hacerlo. • Apoyar al declarante a través del contacto físico en los momentos donde se percibe mayor fragilidad afectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar a la persona mientras se retira del local. • Brindar aprobación frente a la declaración; enfatizar el coraje para seguir en la lucha y mantener la confianza en la justicia internacional. • Dar sostén emocional a través de la palabra y el contacto físico. • Ofrecer al declarante una escucha que le permita transmitir los sentimientos que le suscitó la experiencia de ofrecer testimonio en la audiencia pública. • Ayudar a la contención del estado emocional luego de la declaración. • Ofrecerle un espacio, mediante entrevistas planificadas de seguimiento, posteriores a la audiencia pública, para “digerir” lo ocurrido.

⁵ No debe confundirse el momento de “la audiencia” con el momento de “la declaración”. Las personas que actúan como testigos en un caso se encuentra aisladas entre sí. Es durante ese momento de aislamiento donde es posible que puedan tener un cierto grado de acompañamiento.

Temores de las víctimas

El hecho de que las víctimas tengan que enfrentar a los comisionados de la Corte y a los representantes del Estado agresor, instituciones a las que confieren reconocimiento y poder, genera en ellas fuertes sentimientos de ansiedad. A la hora de realizar el acompañamiento, tanto los psicólogos como los demás miembros del equipo interdisciplinario pueden encontrarse con algunos de los temores más comunes de las víctimas:

- **El miedo al interrogatorio.** Las víctimas tienen miedo a quebrarse, descontrolarse o paralizarse en los interrogatorios a los que se verán expuestas en la Corte. Temen no poder hacer un relato preciso en el tiempo concedido. Con frecuencia los familiares temen por el equilibrio emocional de alguno de sus miembros que sienten especialmente vulnerable. No hay que olvidar que son personas traumatizadas con vacíos en la memoria que afectan su capacidad narrativa y que les impiden dar sentido a lo vivido. El olvidarse, quedarse en silencio, no tener palabras, son síntoma del trauma; en situaciones extremas de ruptura y confusión no se encuentran las palabras para expresar y representar lo sucedido, es por ello que en los relatos suelen faltar recuerdos y palabras, y solo aparecen huellas dolorosas y silencios.
- **El miedo al dolor y el deseo de protegerse.** Lo traumático provoca un caos tanto externo como interno, así como confusiones y alteraciones en la temporalidad de otros procesos psíquicos; la memoria no puede recuperar, transmitir o comunicar lo vivido. Otras personas, aunque relatan parte de los horribles sucesos que sufrieron, lo hacen con distancia, sin emociones, como si su subjetividad hubiera sido asesinada (Van Alphen, 1999). En otros relatos se pueden percibir repeticiones ritualizadas del sufrimiento y quien escucha puede llegar a sentir extrañamiento y distancia. Como plantea Jelin (2001): “El sufrimiento traumático puede privar a la víctima del recurso del lenguaje, de su comunicación y esto puede impedir el testimonio o permitir hacerlo sin subjetividad”. Vale recordar que la violencia organizada tiene como objetivo controlar y someter a través del miedo, por lo que el silencio aparece como efecto y triunfo de la violencia sufrida. El miedo nos mueve a asumir actitudes contradictorias, paralizaciones y desvinculaciones; muchas veces las indecisiones, temores y dudas de víctimas y testigos sobre si declarar o no, tienen que ver con el acercamiento a determinados asuntos de los que temen hablar en público. Otras veces estas indecisiones se resuel-

ven sintiendo que hacen esa declaración por un “deber” hacia la persona desaparecida, o hacia otras personas que se beneficiarán a partir de ella.

- **El miedo a ser culpado.** La solicitud de hablar de recuerdos humillantes y la dificultad de hacerlo pueden fácilmente crear un sentimiento de obligatoriedad de testimoniar y también de tener que justificarse con relación a los hechos evocados, tener que demostrar el daño que recibió y en consecuencia, sentirse no testigo sino acusado. (Pollack, 1990). En efecto, muchas veces la víctima teme ser criticada respecto a los problemas en su familia o con el mundo externo, o bien puede estar llena de autorreproches. El miedo o la ansiedad que produce la sensación de ser sometido a un enjuiciamiento moral, puede llevar a ocultar información importante o echarle la culpa a otro. Esto sucede especialmente con personas que han estado detenidas y que han sufrido torturas, pues sienten inconscientemente que pudieron haber evitado de alguna forma la tortura de la que fueron objeto.
- **El miedo a lo desconocido.** Asistir a las audiencias implica que los declarantes se desplacen de sus lugares de origen a aquellos en los que se lleva a cabo la audiencia. Esto significa necesariamente enfrentar espacios desconocidos y hasta amenazantes para quienes, salvo excepciones, nunca antes habían dejado sus pueblos natales. Se trata de personas que en su gran mayoría no han salido nunca del país de origen, por lo que el apoyo también debe incluir orientaciones y trámites de carácter administrativo e información de dónde acudir. El viaje por avión les resulta una experiencia sumamente extraña e intimidante.
- **Miedo al fracaso.** Con frecuencia temen los resultados del juicio. Consideran el largo camino que llevan andado, los enormes sacrificios realizados y se sienten escépticos de poder llegar al develamiento de la verdad y al castigo a los culpables.

Todos estos temores de las personas que enfrentan los diferentes aspectos del litigio en una corte internacional, reafirman la importancia de recibir acompañamiento psicológico, o incluso de llevar adelante un proceso terapéutico a lo largo del litigio.

Expectativas de las víctimas en torno al litigio y la sentencia

A la hora de presentar casos ante la Corte, las víctimas albergan una serie de expectativas que deben ser trabajadas con la persona que las acompañará en el proceso. Aquellas que no hayan sido satisfechas, deberán ser trabajadas en procesos

psicoterapéuticos posteriores a la audiencia. La existencia de dichas expectativas se debe tomar en cuenta a la hora de valorar la posibilidad de que exista un acompañamiento profesional; constituyen aspectos importantes del proceso que deben ser trabajados a fin de que este sea recuperativo y no retraumatizante. Algunas de las expectativas a las que nos referimos son:

- Recibir información acerca de los procedimientos de la acción en la Corte y en la Comisión, particularmente cuando el proceso ha terminado y se está a la espera de la sentencia.
- Librarse del dolor: para ello querrán que se les den cosas concretas que, en su opinión, vendrían a paliar la violación sufrida y aliviar el dolor.
- Encontrar a alguien que los escuche a quien poder contar las veces que necesiten lo que les ha sucedido, y que los ayude.
- Ser aceptado y comprendido por las personas vinculadas al proceso, aun después de contar lo sucedido.
- Que su historia sea creída. Generalmente las personas que han vivido situaciones de violencia y que han buscado justicia, han enfrentado la indiferencia, negación e incredulidad de las autoridades y sus demandas no han sido escuchadas; por ello, buscan a alguien que dé fe a su relato.
- Ser reparado “emocionalmente”. Las víctimas esperan que aquellos aspectos de su mundo interno que han sido dañados, como la capacidad para confiar en los demás, de disfrutar del trabajo y de los vínculos, sean nuevamente restablecidos.
- Tener resultados positivos en el juicio. Es importante aclararles de manera realista, lo que podrá lograrse y lo que no será inmediato o tiene pocas probabilidades de lograrse.
- Que su contexto social vuelva a ser seguro. Que no se repitan las violaciones.

Metodología de la intervención

A continuación se ofrece un resumen de las recomendaciones más significativas que se deben tener presentes en cuanto al acompañamiento, según las personas involucradas en los diferentes momentos de la audiencia.

El proceso que se resume en el cuadro que aparece en las páginas 68 y 69, es sumamente complejo. Las actividades y tareas que se recomiendan se basan en experiencias en el campo del acompañamiento y del litigio. Es importante que nuevas experiencias en la misma dirección vayan aportando datos que enriquezcan estas recomendaciones, con el fin de que se conozca mejor y se comprenda cada vez más la relevancia del proceso de acompañamiento.

Implicaciones psicológicas para los actores involucrados en las audiencias

Si bien la iniciativa del acompañamiento se ha concentrado en las víctimas, conviene señalar la pertinencia de prestar apoyo psicológico a las personas participantes en los equipos involucrados en estos procesos.

Las víctimas, junto con los abogados y psicólogos que llevan su caso y las acompañan, no son los únicos actores en este proceso. Tanto los jueces como el público en general se ven afectados de diversas maneras por los testimonios, al punto de poder llegar a altos grados de saturación. Los seres humanos tienen una capacidad limitada de exposición al dolor y la escucha de testimonios en audiencia pública supone estar expuesto durante varias horas, a lo largo de varios días, a relatos dolorosos que movilizan muchas emociones. En este sentido es saludable saber cuándo la propia capacidad de escucha ha llegado al límite. Asimismo, resultaría aconsejable poder contar con personal capacitado en caso de que se requiera una contención de estos sentimientos.

Es importante advertir que retirarse temporal o, de ser necesario, completamente de la audiencia pública no es una muestra de debilidad, sino de conocimiento de los propios límites, y por lo tanto de salud mental. Es posible experimentar sentimientos intensos de tristeza, llanto, dolor, incredulidad, cansancio o sueño, provocados directamente por los testimonios. También pueden presentarse reacciones de irritabilidad, hipersensibilidad o indiferencia en relación con los propios familiares y amistades cercanas. Igualmente se experimentan síntomas físicos de ansiedad y es común encontrarse frente a sentimientos de frustración, pesimismo, deseo de tomar una posición distante, escéptica o de negación frente a lo escuchado.

Cuadro 4. Recomendaciones sobre metodología de la intervención

Con el equipo jurídico		
Antes de la audiencia	Durante la audiencia	Después de la audiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Precisar y coordinar los roles que cada profesional responsable del caso tendrá durante y después de la audiencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicológico para elaborar la estrategia jurídica: qué preguntar, qué no y el tiempo adecuado para cada uno de los testigos. Esta preparación conjunta es primordial tanto para el acompañamiento entre equipos como para el acompañamiento psicológico a los afectados, propiciando un entorno de contención y apoyo. • Tomar en consideración las peticiones que se le harán a la Corte antes de la audiencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abrir espacios para la discusión y el análisis del proceso. • Retomar las lecciones aprendidas y documentarlas para fortalecer futuros procesos.
Con las víctimas		
Antes de la audiencia	Durante la audiencia	Después de la audiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Los días previos a la audiencia pública, concertar entrevistas individuales y en grupo con las personas que van a declarar. En lo posible, las entrevistas deben focalizarse en la situación de la audiencia. • Brindar la información necesaria. • Explorar temores, dudas, sentimientos, respecto a la audiencia sin propiciar que se relate la vivencia traumática (lo que resulta bastante difícil ya que las víctimas y testigos se tornan repetitivos por lo que la contención del acompañante es indispensable). • Visitar y reconocer la sala de audiencias y la disposición de los espacios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el proceso para llegar a la Corte. • Tener un ambiente privado para el acompañamiento. • Contar con un ambiente diferente para los declarantes que aún no han dado su testimonio y los que salen de darlo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tras la audiencia, la intervención estará dirigida a contener el desborde emocional producido al enfrentar la verdad jurídica, ya que desencadena sintomatología psicósomática. • El fuerte impacto que supone para la persona recordar hechos dolorosos muy movilizadores, requiere en muchos casos el contacto físico, la escucha y la aprobación frente a su testimonio. Muchos manifiestan dudas —que han olvidado hechos importantes— y se les debe tranquilizar y acompañar. • Acoger las manifestaciones de los declarantes que sienten alivio: “como si me hubiera quitado un peso de encima”, “por fin me han escuchado, tanto tiempo he estado avergonzada”.

Con las víctimas (continuación)

Antes de la audiencia

- Los días previos a la audiencia pública, concertar entrevistas individuales y en grupo con las personas que van a declarar. En lo posible, las entrevistas deben focalizarse en la situación de la audiencia.
- Brindar la información necesaria.
- Explorar temores, dudas, sentimientos, respecto a la audiencia sin propiciar que se relate la vivencia traumática (lo que resulta bastante difícil ya que las víctimas y testigos se tornan repetitivos por lo que la contención del acompañante es indispensable).
- Visitar y reconocer la sala de audiencias y la disposición de los espacios.

⁶ En uno de los casos –“Instituto de Reeduación del Menor”–, al padre de una de las víctimas fallecidas sufrió una crisis de hipertensión arterial reactiva durante el testimonio. Al estado emocional del declarante se sumó la dificultad de expresarse en castellano lo que requirió la presencia, acompañamiento y traducción del guaraní, lengua materna del testigo que facilitó que la declaración se concretara.

⁷ Las mujeres tienden a recordar los eventos de la vida cotidiana con más detalles haciendo mayores referencias a los vínculos de intimidad y a las relaciones, mientras que los varones tienen a relatar de una manera más sintética y con una lógica racional.

⁸ En algunos casos, no obstante, se ha visto como contraproducente que la víctima escuche el peritaje, sin haberlo conocido antes, pues ello puede afectar los procesos de recuperación emocional. Como recomendación sugerimos que la víctima conozca previamente lo que el perito habrá en la Corte, en caso de que ella estar presente.

Durante la audiencia

- Percibir cualquier situación de ansiedad, temor, nerviosismo, rabia, vergüenza, tristeza u otro sentimiento; favorecer su verbalización antes, a fin de que pueda entrar a dar la declaración en mejores condiciones para transmitir el testimonio. La intervención ayuda a que el estado de intensa emoción sea atendido, a que se produzca un efecto de “descompresión” que le permita a la persona organizar mejor su discurso y dar su testimonio con menos angustia.
- Presencia del acompañante/ psicólogo durante el testimonio.
- Contar con servicios médicos pues las personas pueden necesitar atención por el impacto del testimonio a nivel físico⁶.
- Contar con un traductor capacitado si el testimonio no habla español.
- Tener en cuenta la incidencia que pueden tener las diferencias de género en el testimonio⁷.
- Durante la audiencia el perito debe testificar acerca de las secuelas que el hecho traumático ha producido en las víctimas. Los testigos tienen la opción de escuchar o no la declaración del perito. Para los testigos resulta reconfortante ya que es una validación de su experiencia⁸.

⁹ En algunos casos se pueden configurar, de manera espontánea, grupos de familiares de víctimas quienes en los días posteriores a las audiencias y durante el viaje de retorno al país de origen pueden hablar y compartir sus experiencias, expectativas y temores así como su aprendizaje en cuanto a las vivencias ocurridas alrededor de las

Después de la audiencia

- Apoyar la disposición que surge de retomar la vida cotidiana, los respectivos proyectos de vida y darle un sentido reparador a la experiencia.
 - “El testimoniar en la audiencia se convierte en un proceso de enfrentar la pérdida, de reconocer que lo perdido no regresará, solo que esta vez con la sensación de que uno no está solo, que hay alguien que acompaña, alguien que dice “yo soy tu testigo” (E. Jelin, 2001).
 - El proceso de seguimiento luego de las audiencias públicas es muy importante ya que las emociones que se generan requieren ser contenidas por un acompañante/psicólogo que haya logrado un buen vínculo con el testigo. Por lo que hay que propiciar un encuentro que permita a los testigos elaborar el momento de la audiencia.
 - Fortalecer el valor de la experiencia y potencializar los efectos reparadores de la misma.
 - Analizar las posibilidades de continuar con un proceso psicoterapéutico y valorar los alcances que podría tener.
 - Se debe tratar de revertir el hecho de que, en algunos casos, el acompañamiento luego de las audiencias no es posible debido a que las víctimas, después de testimoniar, dan por concluido el proceso y no quieren hablar más del tema⁹.
- audiencias. En esta fase de retorno al país por lo general solicitan seguridad y protección lo que evidencia nuevos temores a represalias, amedrentamiento u hostigamiento. El acompañante en esta etapa cumplirá un papel importante para coordinar la protección a los testigos.

Ciertas actitudes reparatorias, como dar dinero, promesas, comida, etc., luego del testimonio, pueden ser de ayuda inmediata para el testimoniante. Sin embargo, se desalientan conductas de este tipo pues podrían perderse de vista alguno de los objetivos fundamentales de las audiencias, como la dignificación de las personas afectadas y más bien llevar a una revictimización.

Aparte del apoyo del personal capacitado, las relaciones de apoyo emocional tales como la familia, las amistades, los vínculos espirituales y religiosos, son vías para canalizar el impacto recibido por los testimonios. En ocasiones la persistencia de malestares físicos o psicológicos puede ser indicio de que la descarga y elaboración del impacto emocional vivido han sido insuficientes. En esos casos, es importante tomar en cuenta la ayuda oportuna y confidencial del equipo de psicólogos.

Conviene subrayar, antes de terminar el tema de las audiencias en el Sistema Interamericano, la necesidad que existe de ofrecer, en la mayoría de los casos, además de un acompañamiento coyuntural a las víctimas tras su participación en la audiencia, la posibilidad de una psicoterapia como parte de la reparación al daño sufrido.

Fase de cierre de la audiencia: acompañamiento y seguimiento de la sentencia

Concluido el litigio de un caso, se cierra una etapa en esa búsqueda de reparación que emprenden las víctimas y comienza una nueva, en la que igualmente debería garantizarse una atención psicológica adecuada. El nuevo proceso ya no va a estar determinado por el litigio sino que se enfocará en las expectativas acerca de la sentencia y lo que deberán afrontar las personas una vez que la Corte emita el fallo y el caso se cierre.

Es muy importante el cierre del caso pues representa un reacomodo de la víctima en su cotidianidad; un claro ejemplo se puede encontrar en su relación con el activismo político que la motivó a llevar su caso ante la Corte. Es evidente que la lucha por la justicia y contra la impunidad, así como la formación de organizaciones de familiares y de búsqueda de desaparecidos, constituyen procesos sumamente reparadores para las víctimas. Pero estos pueden verse afectados con el cierre de la etapa de litigio pues esa energía debe direccionarse hacia la formación de nuevos proyectos que continúen la tarea de reparación interna. Las personas que llegan hasta la Corte han dedicado muchos años a alcanzar la justicia, lo cual en ciertos casos ha dado sentido a su vida. Algunos han desarrollado un activismo político y han desplegado recursos insospechados. Al obtener una sentencia de la Corte, hay un sentimiento de pérdida de una forma de vida; por ello es necesario ayudarlos a redireccionar sus recursos y

energía psíquica, sus proyectos personales y trabajar la culpa que pudiera despertarse por sentir alivio a su tristeza a pesar del sufrimiento de sus familiares.

A la luz de las anteriores consideraciones, es conveniente que estas personas puedan ser acompañadas en los nuevos procesos y en la reestructuración que tienen que hacer frente en su cotidianidad y en su vida interna. Un proceso terapéutico especializado puede contribuir a que los nuevos proyectos de la persona sigan siendo reparadores y la energía invertida en la preparación de su caso se enfoque en iniciativas que contribuyan al bienestar mental. Es importante mencionar que un caso que resulte exitoso en términos jurídicos no necesariamente lo es en términos psicológicos. En los casos de desaparición forzada, al no realizarse el ritual del entierro, es poco probable que se logre un alivio a pesar de la sentencia. Lo mismo sucede en casos de tortura donde ha habido violencia sexual, pues los daños son crónicos. Por todo ello, el acompañamiento psicológico o la terapia, según el caso, debería continuar, ya sea individual o colectivamente, en familias o comunidades. En realidad, lo central es que sea de largo alcance y con personal especializado.

Desde la experiencia del Proyecto con los casos de tortura presentados al Sistema Interamericano, se recomienda que las sentencias de la Corte otorguen a las víctimas la opción de tener psicoterapia costada por los estados; esta debe ser totalmente voluntaria y brindada por personal especializado. El tema de la especialización de la persona o personas que realicen la psicoterapia con la víctima es fundamental, pues se requieren profesionales sensibilizados a casos de víctimas de represión política, y que puedan por lo tanto dar sentido social a la psicoterapia. Lo anterior podrá garantizar que el proceso no revictimice y sea verdaderamente reparador, no desde una teoría, sino desde la persona y su comunidad. Lo más importante es que el proceso psicoterapéutico gire en torno a las necesidades de la propia víctima, sus aspectos culturales y su idiosincrasia.

Psicoterapia: diferencias y semejanzas con el acompañamiento psicológico

Concepto

El desarrollo formal de la psicoterapia tiene apenas unos 200 años, durante los cuales se ha ido enriqueciendo con los aportes de teorías diversas ligadas a la evolución de las ideas y de la cultura. Se ha nutrido, asimismo, de la experiencia infinitamente variada de los vínculos interpersonales establecidos por los propios psicoterapeutas.

Por todo ello, existen actualmente diversos tipos de psicoterapia practicados por los profesionales de la salud mental según el marco teórico al que se adhieran.

En general, se puede decir que la palabra psicoterapia alude a una variedad de métodos para el tratamiento de los desórdenes psíquicos o psicosomáticos que utilizan técnicas psicológicas. La psicoterapia supone una necesidad de ayuda especializada para el alivio de diferentes formas de sufrimiento psíquico, por ello debe estar a cargo de profesionales capacitados. En el contexto del Sistema Interamericano, se debería considerar que estos profesionales estén entrenados tanto en la dimensión clínica como en los aspectos sociales, políticos y jurídicos que confluyen en las víctimas del terrorismo de Estado. Ya en el Sistema Interamericano existen valiosos ejemplos de sentencias que incorporan la obligatoriedad del Estado de responder a la demanda psicoterapéutica de la víctima.

Es importante reiterar que el acompañamiento no es suficiente para restablecer completamente a la persona que ha sufrido un grave quebranto en su psiquismo, de tal manera que pueda desarrollar por sí misma herramientas que le permitan seguir adelante con su proyecto de vida o crear uno nuevo, según el caso. Para la mayoría de las personas un proceso terapéutico resulta fundamental como apoyo frente a las repercusiones que las violaciones a los derechos humanos tienen en su vida.

Por esta razón es siempre recomendable que en los casos relacionados con la tortura, las medidas de reparación que se impongan al Estado responsable busquen no solo la compensación por los gastos realizados en el tratamiento médico y psicológico de las víctimas y sus familiares, sino también que les garanticen los recursos para que continúen dichos procesos con profesionales calificados y especializados que sean de su confianza. No debe perderse de vista, en todo caso, que la psicoterapia tiene que ser voluntaria para ser efectiva.

Diferencias entre ambos apoyos psicológicos

Cuando se habla de acompañamiento, se hace siempre en el marco de la audiencia ya que el mismo tiene lugar antes, durante y después de la audiencia. Por su parte, la psicoterapia se refiere al ámbito de las reparaciones.

El acompañamiento en la audiencia no es un proceso que se extiende en el tiempo, como sí sucede con la psicoterapia, sino que constituye un acompañamiento puntual, sin encuadres ni horarios fijos, con una relación más simétrica entre acompañante y acompañado que la que se produce entre terapeuta y paciente.

Cuadro 5. Diferencias entre acompañamiento y psicoterapia

Acompañamiento (antes, durante y después de las audiencias)	Psicoterapia (post sentencia)
<p>La meta del acompañamiento generalmente es acompañar, informar, aclarar, sostener, contener, escuchar y apoyar.</p> <p>Necesariamente las experiencias de dolor se revivirán al evocar hechos pasados, por lo que los recursos personales del afectado se verán debilitados. El rol del acompañamiento es entonces dar sostén y apoyo a esa vulnerabilidad.</p> <p>El acompañamiento potenciará los recursos personales del afectado para que este pueda brindar un testimonio adecuado.</p>	<p>La meta central de la terapia es la recuperación del funcionamiento psicológico del afectado tratando de restablecer los niveles previos al trauma.</p> <p>Aportar a la elaboración psicológica de los procesos de duelo y las experiencias traumáticas producidas por el impacto de la violencia política y revividas por el juicio.</p> <p>Contribuir a atenuar las experiencias de dolor, trabajando con los efectos generados a partir de la vivencia traumática.</p> <p>Propiciar la recuperación y el desarrollo de los recursos personales del afectado que la vivencia traumática desestructuró impidiendo un proyecto a futuro.</p>
<p>El vínculo entre el acompañante y acompañado es de reciprocidad lo que implica mayor simetría en la relación.</p>	<p>El vínculo entre psicoterapeuta y paciente es asimétrico. El terapeuta y el paciente tienen roles muy definidos.</p>
<p>El acompañamiento puede darse casi en cualquier lugar que ofrezca privacidad. No requiere que sea siempre en el mismo lugar. Cada reunión puede ser diferente en duración, grados de comunicación, calidad y resultados. Todo el trabajo de acompañamiento puede reducirse a una o dos sesiones, como podría ser el caso de los declarantes en las Audiencias Públicas; en este sentido el acompañamiento es puntual.</p>	<p>Las condiciones para desarrollar una psicoterapia tienen una importancia capital; entre ellas están: un lugar fijo, un horario definido y un tiempo de trabajo que se explicitan en un contrato inicial. Lo que marca la pauta de un proceso terapéutico es precisamente la firmeza y rigidez del cumplimiento de este contrato. Por ejemplo en la psicoterapia rara vez hay sesiones fuera de las horas previamente acordadas.</p>
<p>La duración del acompañamiento está pautado de antemano como en el proceso terapéutico, pero puede alargarse durante varias horas cada vez.</p>	<p>En terapia el tiempo habitual es de 45 ó 50 minutos por sesión. Y su duración, puede variar de algunos meses hasta dos años, según el caso.</p>

Acompañamiento (antes, durante y después de las audiencias)	Psicoterapia (post sentencia)
El acompañante tiene mayor libertad para el uso de la palabra. Al compartir muchas horas con las víctimas, se generan diálogos que a veces tocan aspectos de la vida privada de ambos, cuestiones que habitualmente quedan fuera del vínculo paciente-terapeuta. A pesar de eso, el acompañante debe medir lo que manifiesta y lo que hace, actuando siempre con cautela para no aumentar la ansiedad e incertidumbre de la persona. El acompañante suele ser más activo en sus intervenciones.	En la psicoterapia el uso de la palabra debe limitarse a tratar los aspectos propios de la terapia y no resulta conveniente que se detenga en conversaciones acerca de la vida personal del terapeuta. Existe una abstinencia del terapeuta que marca su forma de comunicarse con el paciente.
Generalmente el acompañamiento tiene un límite de tiempo, por lo que en determinados momentos el acompañante deberá tomar la decisión de no abrir temas que pueden dejar frágil y vulnerable a la víctima. Más bien (por ejemplo, antes de una audiencia) es importante señalar los recursos del yo del paciente, sus fortalezas y su manera de afrontar los hechos dolorosos en el pasado.	En la psicoterapia es fundamental trabajar y hablar de aquellos aspectos dolorosos del paciente y trabajarlos, aunque esto signifique que la persona afectada pueda entrar en estados de fragilidad momentáneos pero necesarios para el proceso.
El acompañante puede tomar acciones concretas que ayuden a la persona a resolver problemas inmediatos, por ejemplo derivarlo a servicios de salud o legales.	El terapeuta buscará que la persona se haga cargo de sí misma y no actuará de acuerdo a las demandas concretas del paciente.
El acompañamiento es el primer paso en las reparaciones dentro del Sistema Interamericano.	La psicoterapia sería el último paso de reparaciones en el proceso de litigio.
En el acompañamiento pueden participar más personas que pueden ser familiares e incluso los mismos abogados del caso.	La psicoterapia es siempre una relación de dos, aunque también pueden participar una pareja o un grupo estable.

Necesidad de psicoterapia posterior a la audiencia en el Sistema Interamericano

Al hablar de psicoterapia en el Sistema Interamericano, resulta de suma importancia recalcar la necesidad de que exista la posibilidad de una psicoterapia posterior a la sentencia.

A pesar de lo dolorosa que puede resultar para las víctimas la decisión de recurrir a la justicia internacional y de revivir el trauma sufrido, las personas afectadas y sus familiares se encuentran de alguna manera protegidos durante el proceso de

litigio. Están viviendo una experiencia por la que habían luchado durante años, en la que habían cifrado muchas esperanzas y que habían mantenido postergado, de alguna manera, el duelo de numerosas pérdidas. Cuando la audiencia termina, una etapa de sus vidas centrada casi completamente en la búsqueda de la justicia, se cierra. Deben buscar un nuevo sentido a su existencia, mirar hacia delante y reconstruir un nuevo proyecto.

El acompañamiento les ha servido para superar esta etapa de enfrentamiento con aquellos que violaron sus derechos y fueron los causantes de tanto dolor en sus vidas. Pero ahora, muchos enfrentarán un extraordinario vacío, una intensa sensación de absurdo y sinsentido cuando vuelvan a sus comunidades y deban aceptar que sus seres queridos efectivamente fueron torturados, desaparecidos y no volverán jamás.

Específicamente, las metas que se pretenden alcanzar mediante la psicoterapia son las siguientes:

- Contribuir a la elaboración psicológica de los procesos de duelo y las experiencias traumáticas producidas por el impacto de la violencia política que han sido revividas por el juicio.
- Contribuir a que las experiencias de dolor disminuyan, trabajando con los efectos que se han producido a partir de la vivencia traumática.
- Propiciar la recuperación y el desarrollo de los recursos personales del afectado que la vivencia traumática desestructuró.
- Promover la inserción en organizaciones sociales como recurso local para involucrarse en oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida y la salud mental.

Adicionalmente, las personas pueden beneficiarse con diversas intervenciones complementarias al tratamiento psicoterapéutico que estarán indicadas según la singularidad y necesidades del caso.

- **Tratamiento psiquiátrico.** Cuando el acontecimiento traumático puede hacer detonar patologías que no habían eclosionado hasta ese momento, por lo que algunas personas requerirán, dependiendo de cada caso, un tratamiento psicofarmacológico.

- **Fisioterapia.** El tratamiento fisioterapéutico es un acercamiento al cuerpo afectado, pues la tortura deja en las personas secuelas físicas que exigen tratamientos prolongados.
- **Orientación social.** Consiste en dar información, pautas, contactos institucionales y opciones para realizar gestiones diversas, conducentes a obtener servicios y beneficios para la solución de problemas. Se busca orientar a las víctimas hacia la reinserción en los espacios naturales de la sociedad, pues quienes han sido afectados por la violencia política encuentran perturbado no solo su mundo interno, sino también su espacio público, en parte por la estigmatización que los acompaña y también porque las redes de apoyo social que antes soportaban ese espacio ya no están. Por esta razón tienen la tendencia a aislarse, especialmente las personas desplazadas de sus lugares de origen. En estos casos los grupos de autoayuda se convierten en un importante factor de acompañamiento al restablecer el vínculo con los otros. Dado que generalmente las personas afectadas tienen carencias económicas, se les apoya en la conformación de grupos locales de autogestión productiva y se les brinda orientación en cuanto a problemas de vivienda, salud, educación y previsión social.
- **Promoción de grupos de afectados.** Pueden presentarse diversas modalidades en las intervenciones de carácter comunitario: grupos de reflexión, organización social, intercambio de experiencias y autoayuda. Esta es una tarea de mucha importancia en el proceso de recuperación ya que el grupo:
 - Crea lazos de fraternidad, pertenencia, ejercicio del diálogo; permite poner en común ideas y soluciones al identificarse con los problemas comunes.
 - Da contención, comprensión, relativiza sentimientos de soledad, crea lazos de solidaridad y capacidades de actuación autónoma que llevan a las personas a tomar acciones decididas por su bienestar con conciencia de futuro.
 - Neutraliza el aislamiento y el sentimiento de incapacidad frente a la vida.
 - Permite otorgar un sentido al dolor, canalizar la rabia de una manera más adecuada y reivindicar a las víctimas.
- **Dinámicas focales en pequeños grupos.** Esta alternativa se desarrolla en grupos pequeños, de unas diez personas en promedio, preferiblemente cuando la histo-

ria de violaciones sufridas haya sido compartida por todos. Durante las reuniones semanales por espacio –32 sesiones de hora y media– el objetivo es verbalizar las dificultades que experimentan. A medida que van avanzando las sesiones, se identifican conflictos y problemas; se examinan las estructuras familiares formadas luego del acontecimiento traumático. Se verbaliza lo silenciado y se analizan las tensiones internas que producen conflictos, disfunciones y crisis familiares. Asimismo se van descubriendo fortalezas y recursos con los que cuenta el grupo para establecer un plan de tratamiento que permitirá sanar las heridas.

- **Restablecimiento de vínculos.** El acompañamiento después de la sentencia tiene una excelente vía de intervención en su posible articulación con las redes comunitarias y con los recursos laborales y educativos existentes. En cada caso particular deben recrearse estas redes, por lo que el acompañante requiere estar en una posición que le permita la libertad de coordinar asuntos relacionados con las áreas en las que se desenvuelve el acompañado: área social, educativa, médica, jurídica, política, etc. (Rossi, 1997).

Limitaciones del trabajo interdisciplinario

Finalmente, cabe mencionar algunas limitaciones del trabajo interdisciplinario entre el equipo de salud mental y el de abogados. En estas profesiones se hablan dos lenguajes distintos con códigos diferentes. El lenguaje del abogado conlleva un código formal y objetivo, cuyo fin es traducir al lenguaje jurídico las experiencias traumáticas, de tal manera que las sentencias beneficien a las víctimas. Por su parte, el del profesional de salud mental es un lenguaje subjetivo, sin una lógica formal pues alude a la lógica del inconsciente que es atemporal y acepta la existencia de contradicciones. Su rol es dar cuenta de la subjetividad y del sufrimiento de las víctimas así como de las secuelas producidas en el psiquismo por los hechos de violencia.

Esta diferencia puede convertirse en una limitación si ambos profesionales no se dan el tiempo, la flexibilidad y apertura para entender y respetar el lenguaje del otro. Si lo logran, pueden alcanzar una complementariedad en el trabajo para beneficio de la víctima.

El abogado, debido a la lógica de su pensamiento y a las necesidades de los tiempos del proceso judicial, puede imponer un ritmo y unas actividades que resulten incompatibles con el ritmo y las necesidades del paciente/acompañado. Por su parte, el profesional en salud mental, enfocado como está en los aspectos afectivos y

emocionales del acompañado/paciente, puede ignorar o pasar por alto los estrictos requerimientos legales del litigio. Es por ello que se requiere un trabajo en conjunto.

A veces los abogados que son peticionarios de la demanda en los países de origen, se sienten con más derechos que el acompañante/perito, en especial si hay un vínculo previo, de mayor conocimiento y tiempo con el testigo. Esto puede generar conflictos cuando el afectado lo que necesita es tranquilidad, apoyo y comprensión, en lugar de aumentar su angustia e inseguridad.

Ambos profesionales deben tener en cuenta los requerimientos de las víctimas y testigos, eludiendo eventuales necesidades de protagonismo que muchas veces están presentes.

Psicoterapia como forma de reparación a personas afectadas por la violencia política

Especificidad del trauma

El trauma, en términos generales, es entendido como un evento que está fuera del control de una persona y que amenaza la propia vida o la de otros, provocando un miedo intenso sin que exista la posibilidad de hacer algo al respecto, o de responder de manera adecuada, y que ocasiona efectos patógenos duraderos en la organización psíquica. El trauma designa, ante todo, “un acontecimiento personal de la historia del sujeto, cuya fecha puede establecerse con exactitud, y que resulta subjetivamente importante por los afectos penosos que puede desencadenar. No puede hablarse de acontecimientos traumáticos de un modo absoluto, sin tener en cuenta la ‘susceptibilidad’ (...) propia del sujeto” (Laplanche y Pontalis, 1967).

En el caso específico de la tortura, no se trata de un trauma individualizado, pues tiene una etiología social y política; al mismo tiempo, es un trauma inducido por otros seres humanos. Ante estas particularidades, muchos autores prefieren hablar de *traumatización extrema*, haciendo alusión a una naturaleza específica del trauma que tiene, por lo tanto, consecuencias y sintomatologías particulares, además de implicaciones sociopolíticas. De esta forma, dicho concepto se entiende como

un proceso en la vida de los sujetos de una sociedad que se caracteriza por su intensidad, por la incapacidad de los sujetos y de la sociedad de responder adecuadamente a este proceso, por las perturbaciones y los efectos patógenos que provoca en la organización psíquica y social. La traumatización extrema está marcada por una

forma de ejercer el poder en la sociedad, donde la estructura política se basa en la desestructuración y el exterminio de algunos miembros de esta misma sociedad por otros de sus miembros (Becker y Castillo, 1990).

Por otra parte, ante las particularidades de los casos de tortura, se habla de traumas primarios, secundarios y terciarios:

En el trauma primario, las víctimas han tenido una experiencia directa, como violación y tortura, exilio forzado; aquellos expuestos al trauma secundario son parientes o amigos cercanos de las víctimas del trauma primario, y el trauma terciario aparentemente aparece en aquellos que tienen contacto con los grupos anteriores, por ejemplo, testigos, vecinos, socorristas y terapeutas (Summerfield, 1998).

Así, los casos que llegan al Sistema Interamericano son muy singulares, ya que no solo son provocados por otros seres humanos¹⁰, sino que responden a un sistema de represión política perpetrado por un Estado que debería proteger a los ciudadanos en vez de torturarlos y matarlos; esto constituye, como ya se mencionó, un evento de traumatización extrema.

En este sentido, muchos profesionales dedicados al tema de salud mental coinciden en otorgar un estatus de trauma psicosocial a las secuelas de la violencia política, porque el grado de afectación es tanto individual como social y conmueve el hábitat, la familia, el empleo, las redes sociales y los vínculos. “La sensación de desamparo no está relacionada únicamente con la pérdida de familiares o bienes económicos, la población se sintió además desamparada por las instituciones que tenían que protegerla y garantizarle justicia” (Comisión de la Verdad, Perú, 2003).

Llegar a presentar un caso ante el Sistema Interamericano implica que ya la persona ha dado algún sentido a lo sucedido y ha dirigido sus emociones hacia la búsqueda de la justicia. Hay muchas formas de elaborar los duelos que producen estas graves violaciones a los derechos humanos, y la búsqueda de justicia y la lucha contra la impunidad constituyen uno de los procesos más reparadores. En este sentido, el litigio de un caso ante la Corte Interamericana debe continuar en la línea de la reparación, tanto a la hora de emitir la sentencia como a lo largo del proceso donde se validan las experiencias de las personas y sus luchas.

¹⁰ Diversos estudios demuestran que los efectos provocados son más severos si el trauma es generado por un ser humano.

Metas de la psicoterapia

A continuación se hace un breve repaso de las metas que orientan la experiencia psicoterapéutica, en particular cuando se trabaja con víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

- Dar voz a lo silenciado en un encuentro que se vivencia como no destructivo. Esto es fundamental en los casos en que fueron torturados para silenciarlos como activistas políticos.
- Relatar su historia de eventos negados o no escuchados, lo que permite construir sentimientos de autovaloración y mayor confianza en sí mismo y en los otros.
- La posibilidad de que otro reconozca la verdad de su historia. El terapeuta se coloca como símbolo del prójimo, convirtiéndose en un eslabón de la cadena de re-socialización, reinserción y recuperación de la esperanza. Es el emergente de un colectivo dispuesto a favorecer la vida de esa persona.
- Dar paso a los sentimientos de rabia, dolor, odio e impotencia y dirigirlos por caminos productivos y creativos como lo fue llevar su caso ante la Corte.
- Volver a vincularse de manera positiva con el entorno y abrirse a nuevas formas de relación humana.
- Manejar la frustración cotidiana, las dificultades que la reinserción social trae, aceptar el miedo de volver a ser detenido, de afrontar la realidad luego de haber sufrido y perdido años de vida.
- Reconocer la estigmatización que puede darse a diferentes niveles, desde la propia familia que recrimina el hecho de haber sido detenido, hasta en las relaciones sociales.
- En el ámbito familiar, favorecer un cambio que integre el dolor y las carencias; que permita la individuación y el desarrollo personal, liberándose de modos perjudiciales de relación que surgieron como formas defensivas y protectoras ante el trauma.

- Restablecer la capacidad de autosostenerse y sostener a la familia.
- Recobrar las habilidades sociales y la capacidad de logro.
- Recuperar el sentimiento de identidad. No se debe construir una identidad sobre el pasado traumático que puede llevar a la victimización, anulando las posibilidades de retomar el ciclo vital previo.
- Distinguir entre pasado, presente y futuro. En muchos casos se vive el presente con nostalgia del pasado y les resulta difícil tener una perspectiva de vida hacia el futuro por estar fijado en los recuerdos.
- Hacer un trabajo de duelo: esto significa que la energía del sujeto que está “presa” en el dolor y en los recuerdos traumáticos, pasa a recobrar su libertad para otros fines más productivos y creativos aceptando la satisfacción de permanecer vivo.
- Finalmente es claro que el haber llevado el caso al Sistema Interamericano puede implicar que el Estado asuma su responsabilidad y se comprometa a reparar el daño en alguna medida; sin embargo, este proceso no necesariamente implica que las personas que violaron sus derechos humanos sean enjuiciadas en la práctica, puesto que ello en ocasiones está determinado por una compleja red de variables que difícilmente pueden neutralizarse. Este es un aspecto fundamental a trabajar en un proceso terapéutico ya que puede suscitar sentimientos de gran frustración.

Consideraciones importantes sobre los alcances de la psicoterapia

- **El deseo de sanar.** Es imprescindible para el éxito terapéutico contar con la motivación y el deseo de sanar de la persona; por ello debe existir la posibilidad de dejar esa oportunidad abierta para el momento en que el afectado sienta la necesidad de participar tanto en una intervención individual como grupal. No hay que olvidar que también existen las personas que no están dispuestas a elaborar lo vivido, porque no quieren pasar por el dolor nuevamente y prefieren evadirse de los recuerdos, aunque presenten síntomas, para poder seguir viviendo (Semprun, 1997). La psicoterapia no es un don que cura sino un trabajo que la propia persona hace, y debe haber en ella una chispa de instinto de vida, de voluntad y deseo

de restañar las heridas. Al respecto Jelin (2002) nos dice que la psicoterapia es un trabajo de la memoria que sitúa al afectado en un lugar activo y productivo, ya que cada persona es agente de su propia transformación, transformándose a sí mismo y al mundo en ese proceso.

- **La paradoja de reparar un daño irreparable.** La reparación psíquica es una reparación a nivel simbólico ya que no es posible restablecer las cosas al mismo estado en que se encontraban antes del evento que ocasionó el trauma. La idea de reparación para las víctimas de violencia política implica reconocer que existe un daño irreparable, pero que si es suficientemente compartido por la sociedad no tienen que afrontarlo en soledad; esto también implica justicia.
- **La psicoterapia individual de la víctima no ignora la dimensión social del daño.** La psicoterapia no es una condena, muy al contrario, se trata de una oportunidad. No se intenta reducir la dimensión política de la situación a un suceso privado ya que se trata de un sufrimiento engendrado por el sistema social. Tampoco se puede creer que se trate de anormalidades ni de locuras individuales o privadas, sino de reacciones normales a acontecimientos anormales que ponen en peligro la integridad física y psíquica de las personas. Las víctimas no son “enfermas” que necesitan una terapia. Debe quedar claro que no son personas enfermas en un sentido clásico sino que las secuelas psicológicas son el resultado de una ruptura del proceso vital, originado por un hecho de la realidad de dimensiones inmanejables para el psiquismo de cualquier persona.
- **Distintas intervenciones psicosociales.** La psicoterapia es una de las vías importantes para la recuperación psíquica del sujeto pero no la única. Es preciso tener en cuenta que existen otras muchas intervenciones psicosociales grupales y comunitarias, como dinámicas de grupo, grupos de autoayuda, etc. Como bien señala Jelin (2002), “La importancia personal e individual de hablar y encontrar una escucha no debe reemplazar, ocultar u omitir los otros planos del trabajo de las memorias, existe urgencia de respuestas políticas, institucionales, judiciales a la conflictividad del pasado además de las personales, simbólicas y morales”. Es tan cierto que el cuerpo colectivo no puede superar lo traumático si no hay develamiento de la verdad y vigencia de la justicia, como que ningún proceso de justicia está completo si no se le da a la persona la oportunidad de sanar mínimamente las partes de sí misma dañadas por el acontecimiento traumático.

Psicoterapia como medida de reparación: pronunciamientos de la Corte Interamericana

A continuación se hace un resumen de los casos de tortura y desaparición forzosa donde la Corte Interamericana ha incluido el apoyo psicológico dentro de las medidas de reparación.

En *Durán y Ugarte*, la Corte reconoció que el Estado se obligaba a otorgar prestaciones de salud que incluyeran el apoyo psicológico a los beneficiarios de las reparaciones durante toda la vida de los mismos¹¹.

En los casos siguientes, la Corte ha ordenado tratamiento psicológico tanto para las víctimas (en caso de ser sobrevivientes) como para sus familiares: *19 Comerciantes*¹²; *“Instituto de Reeducción del Menor”*¹³; *Plan de Sánchez*¹⁴; *Hermanas Serrano Cruz*¹⁵; *Caesar*¹⁶; *Gutiérrez Soler*¹⁷; *Masacre de Mapiripán*¹⁸. En las sentencias, la Corte ordena que el tratamiento psicológico debe ser gratuito para las víctimas; que el Estado debe crear un programa especializado que considere las circunstancias particulares de cada persona y las necesidades de cada una de ellas, de manera que se brinden tratamientos colectivos, familiares e individuales; y que sea recibido con el consentimiento de los destinatarios.

A su vez, la Corte ordena que los gastos por tratamiento psicológico futuros sean previstos por el Estado, como aconteció en *Cantoral Benavides*¹⁹; *Bulacio*²⁰; *Molina Theissen*²¹; *Hermanos Gómez Paquiyauri*²² y *Tibi*²³.

¹¹ *Durán y Ugarte vs. Perú* (Reparaciones), Serie C No 89, del 3 de diciembre de 2001, pr. 36 y punto resolutivo 3.

¹² *19 Comerciantes vs. Colombia*, Serie C No 109, del 5 de julio de 2004, pr. 278.

¹³ *“Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay*, Serie C No 112, del 2 de septiembre de 2004, pr. 319.

¹⁴ *Masacre “Plan de Sánchez” vs. Guatemala* (Reparaciones), Serie C No 116, del 19 de noviembre de 2004, prs. 106, 107 y 108.

¹⁵ *Hermanas Serrano Cruz*, Serie C No 120, del 1 de marzo de 2005, pr. 198.

¹⁶ *Caesar vs. Trinidad y Tobago*, Serie C No 123, del 11 de marzo de 2005, pr. 131.

¹⁷ *Gutiérrez Soler vs. Colombia*, Serie C No 132, del 12 de septiembre de 2005, prs. 101-102.

¹⁸ *Masacre “Mapiripán” vs. Colombia*, Serie C No 134, del 15 de septiembre de 2005, pr. 312.

¹⁹ *Cantoral Benavides vs. Perú* (Reparaciones), Serie C No 88, del 3 de diciembre de 2001, pr. 51.f).

²⁰ *Bulacio vs. Argentina*, Serie C No 100, del 18 de septiembre de 2003, pr. 100.

²¹ *Molina Theissen vs. Guatemala* (Reparaciones), Serie C No 108, del 3 de julio de 2004, pr. 71.

²² *Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*, Serie C No 110, del 8 de julio de 2004, pr. 207.

²³ *Tibi vs. Ecuador*, Serie C No 114, del 7 de septiembre de 2004, pr. 249.

De igual manera existen casos en los cuales se le ha impuesto al Estado la obligación de cubrir los gastos de tratamientos psicológicos en los que previamente habían incurrido los familiares, a raíz de la violación de derechos humanos de su familiar, como son: *Bámaca Velásquez*²⁴; *Juan Humberto Sánchez*²⁵; *Hermanos Gómez Paquiyauri*²⁶; *Carpio Nicolle y otros*²⁷; *Myrna Mack Chang*²⁸, y *Blanco Romero y otros*²⁹.

Se ha podido observar que hasta el momento, para restituir los daños producto de la violencia, jurídicamente se ha considerado una indemnización al daño inmaterial. Justamente por ello las secuelas producidas por la tortura, desaparición forzada y otras violaciones a los derechos humanos, causan también y específicamente un daño psicológico –sin dejar de lado los aspectos sociales y comunitarios–; por ello, buscan ser reparadas bajo este título.

Entre las sentencias de reparaciones hasta ahora dictaminadas por la Corte, se encuentran las de *Satisfacción y garantía de no repetición*. Las mismas aluden a formas de reparación que no tienen alcance pecuniario, así como a medidas de “alcance o repercusión pública”, tales como disculpas públicas, programas de capacitación en derechos humanos para agentes estatales, o perennización del nombre de las víctimas en calles, plazas o escuelas. Son formas colectivas de reparación simbólica, en ámbitos comunitarios, que propician el reconocimiento y aceptación por parte del Estado de su responsabilidad por el daño producido y en desagravio a las víctimas. Por ejemplo, en un caso la reparación consistió en realizar un acto público de reconocimiento del daño, tanto en español como en la lengua materna de las víctimas, con la presencia de altas autoridades del Estado, los líderes de las comunidades afectadas y las familias de las víctimas, en su propia aldea³⁰.

²⁴ *Bámaca Velásquez vs. Guatemala* (Reparaciones), Serie C No 91, del 22 de febrero de 2002, pr. 54.b).

²⁵ *Juan Humberto Sánchez vs. Honduras*, Serie C No 99, del 7 de junio de 2003, pr. 166.c).

²⁶ *Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*, Serie C No 110, del 8 de julio de 2004, pr. 207.

²⁷ *Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala*, Serie C No 117, del 22 de noviembre de 2004, prs. 111-113.

²⁸ *Myrna Mack Chang vs. Guatemala*, Serie C No 101, del 25 de noviembre de 2003, pr. 253.2

²⁹ *Blanco Romero y otros vs. Perú*, Serie C No 138, del 28 de noviembre de 2005, prs. 81-82.

³⁰ Masacre de “Plan de Sánchez”, Serie C No 116, del 19 de noviembre de 2004, prs. 100-101.

Abordaje para las sentencias de reparaciones

En los países latinoamericanos, el abordaje de las víctimas de violencia política ha tenido distintas tendencias. En épocas de dictadura, se realizaba de manera clandestina debido al contexto político amenazante. El terror y el silenciamiento social hacían que los afectados tuvieran miedo de acudir a instituciones oficiales, por lo que la asistencia se realizaba fuera de los dispositivos de salud del aparato estatal para garantizar la confianza. Se brindaron tratamientos individuales y familiares de orientación analítica que posteriormente, en periodos de democracia, se transformaron en un abordaje grupal al facilitar la creación de grupos de autoayuda. Posteriormente se diseñaron programas integrales médico-psicológicos, dentro de los cuales se llevaba a cabo psicoterapia individual (analítica y sistémica) que consideraba los efectos psíquicos, físicos y sociales; más tarde se percibió la necesidad de propiciar acciones psicosociales que fueran más allá de lo individual. En otras experiencias históricas se ha favorecido la creación de redes sociales de contención y asistencia vinculadas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

A partir de la experiencia habida en el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) a lo largo de doce años de trabajo con afectados por la violencia política en Perú, se propone el abordaje que se desarrolla a continuación.

Psicoterapia con enfoque social

Se ha subrayado en las páginas anteriores la manera en que el proceso de violencia política se ha instalado en el mundo interno y relacional de las personas dejando huellas que se registran y permanecen latentes. El proceso del peritaje y las audiencias ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos inducen a los afectados a revivir el dolor que el acontecimiento traumático provocó, por lo que resulta fundamental facilitar procesos de análisis y elaboración de los testimonios así como de la experiencia traumática.

Para ello proponemos que en la sentencia de reparación se incluya la atención profesional del daño psicológico como se ha sustentado anteriormente.

Un enfoque psicosocial significa:

- Junto a la intervención clínica individual se contemplarán acciones médicas, sociales, grupales y comunitarias según las necesidades de las víctimas y/o testigos que serán complementarias a la psicoterapia.

- El enfoque psicosocial podrá articular la labor psicoterapéutica integrando la psicología social y comunitaria, el trabajo social, la fisioterapia y la intervención médico-psiquiátrica y proveerá al sujeto de un ambiente que se movilice en función de sus particulares necesidades.
- La posición de neutralidad es relativa cuando se trabaja en el campo de los derechos humanos, ya que el terapeuta tiene una posición *a priori* al realizar la terapia en el contexto de una institución que los defiende. Se dan en este sentido dos niveles de reparación: el primero a través del vínculo con el terapeuta y un segundo, a partir de la relación con la Institución que va a funcionar como un organizador psicosocial, al constituirse en un “tercero” que resguarda al paciente de la parte de realidad externa que actuó impunemente.
- En este tipo de casos la variable “mundo externo” es clave, ya que los trastornos que presentan los afectados tienen un origen psicosocial donde el agente perturbador irrumpe desde el afuera en la continuidad de la vida del sujeto. Las respuestas emocionales frente a estos hechos no pueden ser tipificadas como patología proveniente del sujeto, sino como reacciones esperables frente a hechos muy intensos que inundan de horror el psiquismo y traen como consecuencia diversos trastornos que generan una responsabilidad de reparación por parte del Estado. Si el Estado los dañó es él quien tiene que proporcionar los recursos y servicios que se requieren. Sin embargo muchas veces el Estado no tiene la especificidad de la atención en estos casos, por lo que esta tendría que ser articulada con organizaciones que sí la tengan³¹.
- El tiempo que las personas necesitan para restablecer el equilibrio emocional es variable y depende tanto de la integración emocional anterior como de la vulnerabilidad frente a la intensidad del hecho traumático.
- La psicoterapia tendrá mejor resultado si va acompañada de un reconocimiento de parte del Estado de su responsabilidad y del reconocimiento del derecho de los afectados a las reparaciones.

³¹ Es el caso de Chile con el Programa PRAIS, el cual convocó a organizaciones y profesionales de salud mental y derechos humanos para la implementación de un programa de reparaciones en salud.

Por otra parte la gravedad de la situación puede evaluarse teniendo en cuenta: el tipo de violencia sufrida, la frecuencia de los síntomas, su duración, la magnitud del sufrimiento, las condiciones sociales a las que la víctima o testigo estén expuestos – por ejemplo si su integridad física y psicológica continúa en riesgo–, los recursos de la víctima, la historia previa al hecho traumático, la estructura de personalidad previa al trauma, la edad y circunstancias en que la vivencia traumática ocurrió.

Objetivos de la psicoterapia posterior a la audiencia en el Sistema Interamericano

La psicoterapia posterior a la audiencia en el Sistema Interamericano se enmarca dentro del objetivo de promover la recuperación de la salud mental y calidad de vida de las personas afectadas por la violencia política como parte de la reparación al daño sufrido, y en ese sentido buscan:

- Contribuir a la elaboración psicológica de los procesos de duelo y las experiencias traumáticas producidas por el impacto de la violencia política y revividas por el juicio.
- Contribuir a que las experiencias de dolor disminuyan, trabajando con los efectos que se han producido a partir de la vivencia traumática.
- Propiciar la recuperación y el desarrollo de los recursos personales del afectado que la vivencia traumática desarticuló.
- Promover la inserción a organizaciones sociales a fin de que se constituya en un recurso local para articularse a oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida y la salud mental.

A manera de conclusión...

Este esfuerzo implementado, tanto en experiencias nacionales como internacionales, pone de manifiesto la necesidad de repensar los escenarios judiciales. La víctima por lo general necesita y requiere tanto acompañamiento como tratamiento psicológico en diferentes momentos. Tradicionalmente el escenario judicial ha sido un espacio monopolizado por los saberes jurídicos. No hay duda que debe ser un ámbito esencialmente dedicado a la búsqueda de la justicia por medio de una metodología jurídica sustentada en argumentación y evidencias; pero igualmente esa dinámica no debe desconocer las necesidades de la víctima y de sus familiares. Esto plantea y redimensiona la interacción entre abogados y psicólogos, lo que obliga a consolidar estrategias integradas de trabajo.

Bibliografía

- Abadi, Sonia (1996). *Transiciones*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lumen.
- Asociación de Escuela Argentina de Psicoterapia para Graduados (2001). *Figuras de lo traumático*. Buenos Aires, Argentina: Edit. Ateneo.
- Becker, D. y Castillo, M.I. (1990). "Procesos de Traumatización Extrema y Posibilidades de Reparación." Trabajo presentado en la I Jornada de Psicoterapia Analítica en la Universidad Católica de Chile.
- Benyakar, M. (2003). *Lo disruptivo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.
- Bleger, J. (1997). *Temas de Psicología*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión.
- Canepa, María Ángela (2003). "Sobre los talleres de salud mental en el sur Andino". Revista Allpanchis, Número Especial: *Recuerdos del dolor y señales de esperanza*, pp. 61-62(2). Perú: Instituto de Pastoral Andina.
- Centro de Atención Psicosocial (CAP) (2003). *Desplegando alas, abriendo caminos. Sobre las huellas de la violencia*. Argentina.
- Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial, CEDANP (1994). *Infancia y violencia 2. Experiencias y reflexiones sobre los niños y niñas y la violencia política en el Perú*. Perú.
- Cintras (2002). *Paisajes del dolor, senderos de esperanza. Salud mental y Derechos Humanos en el Cono Sur*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Polemos.
- CODEPU-DIT-T (1996). *Crímenes e impunidad*. Chile.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final. Las secuelas de la violencia*. Tomo VIII. Perú.
- Corporación Avre (1998). *Violencia política y trabajo psicosocial*. Bogotá, Colombia.
- Equipo de Psicoterapeutas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (1998). *Frente al espejo vacío: un acercamiento psicoterapéutico a la violencia política*. Perú.
- Equipo Técnico Pasmí, Red para la Infancia y la Familia (2000). *Salud mental y violencia política. Elementos básicos para nuestra formación*. Perú.
- Etchegoyen, Horacio (1986). *Fundamentos de la Técnica Psicoanalítica*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- González, Mario (2003). *Psicoanálisis del Trauma*. Colombia: Edit. Guadalupe.
- Ideele, Revista del Instituto de Defensa Legal. N° 157- Septiembre 2003, pp. 84-87.
- Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos (1994). *Trauma Psicosocial y Adolescentes Latinoamericanos: Formas de Acción Grupal*. Chile: Ediciones ChileAmérica-CESOC.
-
- (1994). *Psicología y violencia política en América Latina*. Chile: Edit. ChileAmérica-CESOC.

- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo Veintiuno.
- Kernberg, Otto (1998). "Psicoanálisis, Psicoterapia Psicoanalítica y Psicoterapia de Apoyo: controversias contemporáneas." Trabajo presentado en la Asociación Psicoanalítica de Uruguay.
- Kuras, Susana y Resnizky, Silvia (2003). *Acompañantes Terapéuticos*. Argentina: Edit. Letra viva.
- Laplanche J. y Pontalis J.B. (1967). *Diccionario de Psicoanálisis*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
- Laplante, Lisa (2004). *Un estudio del impacto de las Audiencias Públicas en los testimoniantes*. Inédito.
- Lira, Elizabeth (Ed.) (1996). *Reparación, Derechos Humanos y Salud Mental*. Chile: Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos. Ediciones ChileAmerica-CESOC, ILAS.
- Madariaga, Carlos (1990). "Tortura: aspectos médicos, psicológicos y sociales. Prevención y tratamiento." Seminario Internacional. Santiago, Chile: Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU).
- Marrone, Mario (2001). *La teoría del apego, un enfoque actual*. España: Editorial Psimática.
- Martín Beristain, Carlos (1999). *Reconstruir el tejido social. Un enfoque crítico de la ayuda humanitaria*. España: Icaria Editorial, S.A.
- Masud Khan (1975). *Temas de Psicoanálisis sobre Winnicott*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
- Morris, Ch. (1992). *Introducción a la psicología*. México: Prentice Hall.
- Pérez, Y.; Molina, V.; Pareja, V. (2003). *El tratamiento individual con personas afectadas por la violencia política*. Argentina: Centro de Atención Psicosocial (CAPS).
- Perren-Klingler, G. (2003). *Debriefing: modelos y aplicaciones*. Suiza: Institut Pshycotrauma.
- Pulice, G. et al. (1994). *Acompañamiento Terapéutico*. Argentina: Edit. Polemos.
- Rossi, G. et al. (2002). *Eficacia Clínica del Acompañamiento Terapéutico*. Argentina: Edit. Polemos.
- Rycroft, Ch. (1976). *Diccionario de Psicoanálisis*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.
- Salzberger-Wittemberg, I. (1970). *La relación asistencial*. Argentina: Amorrortu editores.
- Scheneeroff, S. y Edelstein, S. (2004). *Manual didáctico sobre acompañamiento terapéutico*. Argentina: Akadia Editorial.
- Summerfield, D. et al. (1998). *Violencia política y trabajo psicosocial*. Colombia: Corporación AVRE, Acción Ecuémica Sueca y CCE.
- White, Robert (1973). *El Yo y la Realidad en la Teoría Psicoanalítica*. Buenos Aires, Argentina: Edit. Paidós.